



**Gipuzkoako Foru Aldundia**

Ogasun eta Finantza Departamentua  
Departamento de Hacienda y Finanzas

# **Impacto recaudatorio y de género del Anteproyecto de Norma Foral del Impuesto sobre los Beneficios de las Sociedades**



## **1. INTRODUCCIÓN**

En este informe se trata de cuantificar el impacto recaudatorio en la Hacienda Foral de Gipuzkoa del Anteproyecto de Norma Foral del Impuesto sobre los Beneficios de las Sociedades. Este Proyecto normativo vendría a sustituir a partir del 1 de enero de 2014 a la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades.

Se trata de estimar la variación de recaudación que se produciría al sustituir la normativa vigente por las modificaciones más significativas que se contemplan en el nuevo proyecto normativo. En consecuencia, no es el objetivo de este informe la evaluación en términos absolutos de las medidas incluidas en el proyecto, sino su estudio en relación a las actualmente existentes.

De la comparación entre la normativa vigente y la propuesta se han identificado las diferencias normativas más significativas.



## **2. MODIFICACIONES NORMATIVAS CON IMPACTO RECAUDATORIO**

Se han identificado los siguientes cambios normativos con incidencia recaudatoria:

### **2.1. Exención por reinversión de beneficios extraordinarios**

Los beneficios extraordinarios reinvertidos pasan de estar exentos en su totalidad a tributar con un diferimiento en 5 años.

Impacto recaudatorio estimado: +371.794 euros

### **2.2. Límites a la deducibilidad de los gastos financieros**

Los gastos financieros pasan de ser deducibles en su totalidad a ser deducibles con el límite del 30% del beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA) o de 200.000 euros, de acuerdo a una serie de reglas.

Los gastos financieros netos que no hayan sido objeto de deducción podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los 5 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con los del período impositivo correspondiente, y con el mismo límite previsto.

También se limita la deducibilidad de los gastos financieros de determinadas operaciones intragrupo.

Impacto recaudatorio estimado: +5.982.610 euros



### **2.3. Dedución de pérdidas por deterioro de determinadas participaciones**

Se elimina la deducción del 20% establecida en el apartado 8 del artículo 12 de la Norma Foral 7/1996

Impacto recaudatorio estimado: +4.047.207 euros

### **2.4. Dedución del fondo de comercio**

La deducción aplicable pasa del 20% al 5%.

Impacto recaudatorio estimado: +456.651 euros

### **2.5. Tipos de gravamen**

- El tipo de gravamen general pasa del 28% (24% para el caso de las pequeñas empresas) a una escala igual para todos que grava al 24% los primeros 200.000 euros de base liquidable, y a partir de ahí al 28%.

Impacto recaudatorio estimado: +2.776.914 euros

- El tipo de gravamen general para las cooperativas pasa del 20% (18% para el caso de las pequeñas cooperativas) a una escala igual para todos que grava al 18% los primeros 200.000 euros de base liquidable, y a partir de ahí al 20%.

Impacto recaudatorio estimado: -79.615 euros



## **2.6. Bonificación del 10% de la cuota para las microempresas**

Las microempresas (aquellas con menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de volumen de operaciones) gozarán de una bonificación del 10% de la cuota íntegra minorada.

Impacto recaudatorio estimado: -2.596.872 euros

## **2.7. Deducción por doble imposición para las microempresas**

La deducción pasa de calcularse sobre la cuota íntegra a calcularse sobre la cuota íntegra minorada por la bonificación.

Impacto recaudatorio estimado: +81.023 euros

## **2.8. Bonificación cooperativas especialmente protegidas**

La bonificación para las cooperativas especialmente protegidas pasa de ser el 50% de la cuota íntegra a ser el 30% de la cuota íntegra.

Impacto recaudatorio estimado: +2.997.748 euros

## **2.9. Deducción por doble imposición para las cooperativas**

La deducción pasa de calcularse sobre la cuota íntegra a calcularse sobre la cuota íntegra minorada por la bonificación.

Impacto recaudatorio estimado: +983.126 euros



## **2.10. Deducción por aportaciones dinerarias a sociedades y fondos de capital riesgo**

El porcentaje de deducción aplicable pasa del 20% al 10%.

Impacto recaudatorio estimado: +77.376 euros

## **2.11. Deducción por inversiones en tecnologías limpias**

El porcentaje de deducción por las inversiones realizadas en los equipos completos definidos en la Orden del Consejero de Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias pasa del 30% al 10%.

Impacto recaudatorio estimado: +23.268 euros

## **2.12. Deducciones por actividades de investigación y desarrollo**

Se elimina la deducción adicional del 50% para el exceso de gasto respecto a la media de los dos años anteriores, y la deducción adicional del 20% por los gastos de personal de investigadores cualificados y gastos relativos a ciertos proyectos contratados con Universidades, Centros de Innovación y Tecnología...

Impacto recaudatorio estimado: +6.336.705 euros



### **2.13. Eliminación de deducciones**

Se mantienen únicamente las deducciones por: aportaciones dinerarias a sociedades y fondos de capital riesgo; inversiones en tecnologías limpias; y por actividades de investigación y desarrollo.

Es decir se eliminan las deducciones relativas a:

- Inversiones en activos no corrientes nuevos.
- Reserva para inversiones productivas.
- Protección y difusión del Patrimonio Cultural.
- Inversiones en producciones cinematográficas y en edición de libros.
- Actividades de innovación.
- Conservación y mejora del medio ambiente.
- Gastos de formación profesional.
- Contribuciones a sistemas de previsión social.
- Otorgamiento de protocolo de empresa familiar.
- Creación de empleo.
- Elaboración e implantación de planes de igualdad.
- Aportaciones dinerarias a grupos de interés económico.

Impacto recaudatorio estimado: +14.120.227 euros

### **2.14. Límite en la aplicación de las deducciones**

Se fija un límite del 25% de la cuota líquida para todas las deducciones generadas a partir de 2014. Con anterioridad el límite era del 45% de la cuota líquida (35% en el caso de las pequeñas empresas), o no tenían límite.

Impacto recaudatorio estimado: +8.485.912 euros



## **2.15. Reserva especial para inversión y empleo**

Podrán no integrarse en la base imponible el 50% de las cantidades, que procedentes del beneficio contable obtenido en el ejercicio, se destinen a la dotación de una Reserva especial para inversión y empleo, y que cumplan una serie de condiciones y requisitos.

Esa no integración tendrá como límite máximo el 20% del beneficio contable del ejercicio (10% en el caso de las cooperativas), y deberá materializarse en el plazo máximo de 2 años en las siguientes actividades:

- Inversiones en activos no corrientes nuevos (excepto inmuebles).
- Actividades de investigación y desarrollo.
- Actividades de innovación.
- Inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía.
- Creación de empleo.
- Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial.
- Acciones para la igualdad de género.
- Actividades de fomento del euskara en las empresas.

Impacto recaudatorio estimado:                    -13.827.033 euros





### 3. IMPACTO RECAUDATORIO INDIVIDUAL E IMPACTO RECAUDATORIO GLOBAL

Algunas de las modificaciones normativas analizadas se compensan y solapan entre si, por lo que la suma de los impactos recaudatorios individuales no coincide con el impacto recaudatorio global. Tal y como se puede ver en el siguiente cuadro, el impacto recaudatorio global es de 25.441.553 euros, mientras que la suma de los impactos individuales asciende a 29.299.033 euros.

Si comparamos el efecto global con la cuota efectiva del ejercicio, este anteproyecto supondrá una subida del 18,8%.

**Tabla 1. Efecto recaudatorio en el año**

	<b>Efecto recaudatorio</b>
Exención por reinversión de beneficios extraordinarios	371.794
Límite gastos financieros	5.892.610
Deducción por deterioro de ciertas participaciones	4.047.207
Deducción del fondo de comercio	456.651
Tipos de gravamen 24% / 28%	2.776.914
Tipos de gravamen 18% / 20% (cooperativas)	-79.615
Microempresas: bonificación 10%	-2.596.872
Microempresas: deducción por doble imposición	81.023
Cooperativas: bonificación	2.997.748
Cooperativas: deducción por doble imposición	983.126
Deducción aportaciones sociedades capital riesgo	77.376
Deducción inversiones tecnologías limpias	23.268
Deducción por actividades en I+D	6.336.705
Eliminación deducciones (*)	13.272.217
Nuevo límite 25% todas las deducciones	8.485.912
Reserva especial para inversión y empleo	-13.827.033
<b>TOTAL SUMA MEDIDAS INDIVIDUALES</b>	<b>29.299.033</b>
<b>TOTAL SUMA MEDIDAS CONJUNTAMENTE</b>	<b>25.441.553</b>

Importes en euros

(\*) No se tiene en cuenta la deducción por aportaciones dinerarias a Sociedades de Promoción de Empleo, que quedo derogada a partir de 2013 por la Norma Foral 13/2012. La deducción aplicable generada por este concepto fue de 14,7 millones de euros en 2011 y de 6,5 millones de euros en 2012.



## **4. EFECTO RECAUDATORIO: AÑO 2014 Y POSTERIORES**

Algunas de las medidas propuestas en este anteproyecto tienen impacto no solo en la recaudación del ejercicio, sino también en la de ejercicios posteriores.

Por ejemplo, el cambio de exención a diferimiento a 5 años de la reinversión de beneficios extraordinarios tendrá un efecto positivo de 1,6 millones de euros: 371.794 euros en el primer año y 1.230.299 euros la recaudación impositiva de los ejercicios posteriores.

Por el contrario, la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros tiene un efecto positivo en el primer año (+5,9 millones de euros) que se compensa en los ejercicios posteriores, y por tanto, en su totalidad no tiene ningún efecto recaudatorio. Ya que las empresas tienen 5 años para poder aplicarse los importes no aplicados en el ejercicio.

El total del efecto estimado asciende a 63,5 millones de euros: 25,5 millones de euros el primer año y 38 millones de euros en los ejercicios posteriores.

En ese efecto la medida que más peso tiene es la eliminación de deducciones: las empresas dispondrán de 47,9 millones de euros menos de deducciones aplicables. Y eso, que esos importes han bajado mucho en los últimos años debido a la crisis. Así, por los conceptos que ahora se eliminan la deducción aplicable generada en 2011 fue de 69,9 millones de euros, 22 millones de euros menos que en 2012.



**Tabla 2. Efecto recaudatorio total**

	Efecto recaudatorio		
	2014	Ejercicios posteriores	Total
Exención por reinversión de beneficios extraordinarios	371.794	1.230.299	1.602.093
Límite gastos financieros	5.892.610	-5.892.610	0
Deducción por deterioro de ciertas participaciones	4.047.207	0	4.047.207
Deducción del fondo de comercio	456.651	0	456.651
Tipos de gravamen 24% / 28%	2.776.914	0	2.776.914
Tipos de gravamen 18% / 20% (cooperativas)	-79.615	0	-79.615
Microempresas: bonificación 10%	-2.596.872	0	-2.596.872
Microempresas: deducción por doble imposición	81.023	0	81.023
Cooperativas: bonificación	2.997.748	0	2.997.748
Cooperativas: deducción por doble imposición	983.126	0	983.126
Deducción aportaciones sociedades capital riesgo	77.376	116.065	193.441
Deducción inversiones tecnologías limpias	23.268	34.902	58.170
Deducción por actividades en I+D	6.336.705	7.892.064	14.228.770
Eliminación deducciones (*)	13.272.217	34.648.401	47.920.619
Nuevo límite 25% todas las deducciones	8.485.912		8.485.912
Reserva especial para inversión y empleo	-13.827.033	0	-13.827.033
<b>TOTAL SUMA MEDIDAS INDIVIDUALES</b>	<b>29.299.033</b>		
<b>TOTAL SUMA MEDIDAS CONJUNTAMENTE</b>	<b>25.441.553</b>	<b>38.029.121</b>	<b>63.470.674</b>

Importes en euros

(\*) En los últimos años las deducciones aplicables generadas han bajado mucho. En 2011 eran de 69,9 millones de euros y en 2012 de 47,9 millones de euros.



## **5. IMPACTO DE GÉNERO**

### **5.1. Bases y objeto del informe**

El artículo 6 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, atribuye a las administraciones forales el seguimiento de la legislación foral y de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad, según el principio de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, el artículo 70 de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de norma foral y de los proyectos de disposiciones de carácter general, establece la incorporación, como anexo, del informe preceptivo de impacto de género.

### **5. 2. Identificación de medidas a considerar desde el punto de vista del género**

Entre todas las medidas de este anteproyecto hay un par de ellas que resultan muy innovadoras. Ya que, por primera vez en un impuesto de este tipo, se impulsa la igualdad de genero.

Por un lado, la Reserva para inversión y empleo se podrá materializar, entre otros, dentro del ámbito de la creación de empleo y mejora de las condiciones laborales de las mujeres, de la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal familiar y laboral, acciones de prevención e intervención en situaciones de acoso sexista y también en otras acciones estratégicas que se definan en el plan de igualdad de la empresa.



**Gipuzkoako Foru Aldundia**

Ogasun eta Finantza Departamentua  
Departamento de Hacienda y Finanzas

Y por otro lado, se establecen por primera vez una serie de requisitos a cumplir desde el punto de vista de las políticas de igualdad para el acceso a las deducciones de Investigación y Desarrollo.

Como esas medidas son nuevas, resulta imposible conocer el número de empresas que se acogerá a las mismas. De todas formas, de tener impacto, este será positivo desde el punto de vista de la igualdad de género.

El resto de medidas que recoge este anteproyecto esta dirigido a empresas o entidades, y no a personas físicas. Por tanto, resulta imposible cuantificarlas desde el punto de vista de genero.

Donostia, a 30 de octubre de 2013

**EL JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS**

**Vº Bº**  
**EL JEFE DEL SERVICIO DE**  
**COMPROMISOS INSTITUCIONALES**